

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero,
EXPROPIA por Causa de Utilidad Pública, predios ubicados en la Colonia
Centro, de la Cabecera Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
4/ago/2021	<p>DECRETO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio del año 2021, por el que con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 78 fracción XXII, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal y artículos 2 y 7 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, EXPROPIA por Causa de Utilidad Pública, las fracciones de terreno identificadas como: a) Fracción de terreno ubicada en Calle Francisco I. Madero, entendiéndose como la prolongación de esta, con dirección y sentido al Poniente hasta entroncar con Calle Emiliano Zapata; b) Fracción de terreno ubicada en Calle Emiliano Zapata, entendiéndose como la prolongación de esta, con sentido o dirección al Sur, hasta entroncar con Calle “16 de Septiembre”; c) Fracción de terreno ubicado en camino denominado “La Noria”, específicamente el tramo que va de la Calle “Adolfo López Mateos” con sentido al Poniente hasta entroncar con Calle “Emiliano Zapata” o prolongación de esta, predios ubicados en la Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, cuyas medidas, colindancias y superficie que se especifica en el Considerando Cuarto del presente Decreto.</p>

CONTENIDO

DECRETO DE EXPROPIACIÓN.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	4
TERCERO.....	4
CUARTO	4
QUINTO.....	4
SEXTO	4
SEPTIMO.....	5
TRANSITORIOS.....	6

DECRETO DE EXPROPIACIÓN

PRIMERO

Es procedente expropiar por causa de Utilidad Pública las fracciones de terreno ubicadas en esta Cabecera Municipal de Cuapiaxtla de Madero e identificadas como:

a) Calle Francisco I Madero, entendiéndose como la prolongación de esta, con dirección y sentido al Poniente hasta entroncar con Calle Emiliano Zapata; mide y colinda: AL NORESTE, mide ciento cincuenta y nueve metros, sesenta y un centímetros, linda con propiedad de particulares. (Según refiere escritura con: Rodrigo Torres, Gregorio Méndez, Pablo Rojas, Gregorio Rojas y Fernando Huerta); AL SURESTE, mide diez metros y linda con Calle Francisco I. Madero; AL NOROESTE, mide diez metros y linda con Calle Emiliano Zapata; y AL SUROESTE, mide ciento cincuenta y nueve metros, sesenta y un centímetros linda con parte restante del predio del señor Eustorgio Arellano Fernández. Con una superficie de mil quinientos noventa y seis metros, con diez centímetros cuadrados;

b) Calle Emiliano Zapata, entendiéndose como la prolongación de esta, con sentido o dirección al Sur, hasta entroncar con Calle “16 de Septiembre”; mide y colinda: AL NORESTE, mide diez metros, colinda con Calle Emiliano Zapata; AL NOROESTE, mide ciento veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, colinda con predio de Eustorgio Arellano Fernández y propiedad particular; AL SUROESTE, mide diez metros, colinda con Calle “16 de Septiembre”; y AL SURESTE, mide ciento veinticinco metros, setenta y tres centímetros, y linda con predio de Eustorgio Arellano Fernández. Con una superficie total de mil doscientos cincuenta y siete metros, cuatro centímetros cuadrados, y

c) Calle ubicada en camino denominado “La Noria”, específicamente el tramo que va de la Calle “Adolfo López Mateos” con sentido al Poniente hasta entroncar con Calle “Emiliano Zapata” o prolongación de esta; mide y colinda: AL NORESTE, mide trescientos doce metros diecisiete centímetros, colinda con parte restante de Eustorgio Arellano Fernández y Escuela Primaria “Álvaro Obregón”; AL SURESTE, mide diez metros, colinda con Calle Adolfo López Mateos; AL NOROESTE, mide diez metros, colinda con Calle Emiliano Zapata o prolongación de esta; y AL SUROESTE, mide trescientos once metros con treinta y cinco centímetros, colinda con parte restante del

predio de Eustorgio Arellano Fernández. Con una superficie total tres mil ciento tres metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO

Los inmuebles expropiados será destinado para la apertura, prolongación, ampliación, alineamiento, construcción y mejoramiento de las calles públicas destinadas al paso vehicular y peatonal de los habitantes y vecinos que transitan por este municipio, así como la integración de servicios públicos básicos y necesarios como lo son de agua potable, alcantarillado, así mismo las banquetas que generen un lugar más limpio y seguro, con ello facilitar el tránsito en general, urbano, suburbano y rural, garantizando así una vida digna a los habitantes de este Municipio.

TERCERO

Se instruye al Presidente Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, que realice las gestiones conducentes a fin de publicar por una sola vez el presente Decreto de Expropiación en un diario de mayor circulación en la Entidad, y de la misma forma remitirlo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO

En términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se instruye a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, para que, una vez que se haya publicado el presente DECRETO DE EXPROPIACIÓN conforme lo dispone el resolutivo inmediato anterior, el mismo sea notificado de manera personal al propietario y/o representante legal del bien inmueble expropiado.

QUINTO

En término de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se instruye a la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, para que una vez realizadas las publicaciones ordenadas, proceda a la inscripción de este Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la circunscripción territorial de Tepeaca, Puebla.

SEXTO

Se instruye a la Autoridad Expropiante del Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla para que en términos del artículo 9

de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, procedan a la ocupación plena del bien inmueble materia del Decreto de Expropiación.

SEPTIMO

La indemnización se realizará en estricto apego al capítulo IV de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, y conforme a lo establecido en el Considerando “QUINTO” del presente Decreto.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio del año 2021, por el que con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 78 fracción XXII, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal y artículos 2 y 7 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, EXPROPIA por Causa de Utilidad Pública, las fracciones de terreno identificadas como: a) Fracción de terreno ubicada en Calle Francisco I. Madero, entendiéndose como la prolongación de esta, con dirección y sentido al Poniente hasta entroncar con Calle Emiliano Zapata; b) Fracción de terreno ubicada en Calle Emiliano Zapata, entendiéndose como la prolongación de esta, con sentido o dirección al Sur, hasta entroncar con Calle “16 de Septiembre”; c) Fracción de terreno ubicado en camino denominado “La Noria”, específicamente el tramo que va de la Calle “Adolfo López Mateos” con sentido al Poniente hasta entroncar con Calle “Emiliano Zapata” o prolongación de esta, predios ubicados en la Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, cuyas medidas, colindancias y superficie que se especifica en el Considerando Cuarto del presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 4 de agosto de 2021, Número 19, Octava Sección, Tomo DLVI).

PRIMERO. El Decreto de Expropiación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. El presente Decreto expropiatorio servirá de título de propiedad en favor de la autoridad expropiante con todos los efectos legales aún en contra de terceros.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla; a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno. El Presidente Municipal Constitucional. **C. JOEL MARTÍNEZ GLORIA.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. MARCOS CALDERÓN GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Municipal. **C. THALÍA KAREN GONZÁLEZ RAMOS.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **C. APOLINAR PÉREZ GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Agricultura, Industria y Comercio. **C. MA HERMINIA SIBILINA RAMOS NÚÑEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. SARA SÁNCHEZ RAMOS.** Rúbrica. El Regidor de Educación, Arte y Cultura. **C. ÁLVARO**

MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Rúbrica. El Regidor de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. JUAN ANTONIO GALÁN SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Regidor de Equidad de Género, Ecología y Medio Ambiente. **C. OSCAR FLORES CASTULO.** Rúbrica. La Síndico Municipal **C. MIGUELINA FLORES SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Honorable Ayuntamiento. **C. DELIA AURORA PEZTÑA LÓPEZ.** Rúbrica.